

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00665-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que el togado del acreedor quirografario cumplió con el requerimiento hecho en providencia del 01-12-2020, además el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga remitió el proceso con radicado corto No. 2018-00036-00 para ser incorporado al expediente y la liquidadora reitera la solicitud de correr traslado del inventario allegado. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, procede el Despacho a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, no sin antes realizar un recuento de las actuaciones que serán objeto de pronunciamiento, veamos:

i). Mediante providencia del 01-12-2021 se requirió al apoderado de BANCOLOMBIA S.A., para que en su calidad de acreedor quirografario manifestará si persiste en la suma informada, teniendo en cuenta que en la relación definitiva de acreencias plasmada en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el pasado 24 de abril de 2018, la cuantía del crédito en favor de BANCOLOMBIA S.A, era diferente.

ii). El apoderado del acreedor allegó respuesta al requerimiento del juzgado, ratificando que la suma adeudada corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$222.008.900.00)** por concepto de capital, que corresponde a la obligación **No. 2870086810** instrumentada en el pagaré **No. 2870086810**, junto con los intereses causados y no pagados por un valor total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$116.871.879.13)**, en consecuencia, se reconocerá al acreedor dentro de la liquidación patrimonial promovido por LINA MARÍA ORTIZ MARTÍNEZ, en su calidad de persona natural no comerciante.

iii). Ahora bien, en cuanto a la incorporación del expediente digital remitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, es preciso advertir que está incompleto, razón por la cual se oficiará para que remita nuevamente en digital el proceso con radicado corto **No. 2018-00036-00**, seguido por ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A., en contra de LINA MARIA ORTIZ MARTINEZ al trámite de la referencia, se adjunta captura de pantalla del cuaderno recibido:

Buscar en esta biblioteca

CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Grupo privado

Siguiendo

8 miembros

+ Nuevo

↑ Cargar

Editar en vista de cuadrícula

Compartir

Copiar vínculo

Sincronizar

↓ Descargar

Agregar acceso directo a OneDrive

Todos los documentos

?

CARPETA COMPARTIDA > 2019-665 > 26 - 2018-0036-00Cuaderno1

Nombre	Modificado	Modificado por	Fecha recibido ...	NUMERO	+ Agregar columna
01AutoRequiere.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
02. RESPUESTA REQUERIMIENTO.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
03. SolicitanRemitrProceso.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
04 Notificación-por-aviso-y-contestando-requerimiento.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
05AutoOrdenaEnviarProcesoJuzgado23CivilMunicipal.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
06OficioEnviandoProcesoJuzgado.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			
07ContanciaDeEnviadoProceso.pdf	6 de agosto	Juzgado 23 Civil Municipa			

iv). Por último, sería del caso acceder a la solicitud de la liquidadora, respecto a la aplicación de la disposición 567 del CGP., para correr traslado de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora, no sin antes advertir que previo a ello debe darse cumplimiento a lo señalado en el #7 del artículo 565 del CGP., en consecuencia una vez incorporado el expediente completo con radicado corto **No. 2018-00036-00**, remitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, se continuará con el trámite correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **BANCOLOMBIA S.A.**, como **ACREEDOR QUIROGRAFARIO DE QUINTA CLASE**, por la suma de **(\$222.008.900.00)**, por concepto de capital, que corresponde a la obligación **No. 2870086810** instrumentada en el pagaré **No. 2870086810**, junto con los intereses causados y no pagados por un valor total de **(\$116.871.879.13)** dentro de la liquidación patrimonial promovido por LINA MARÍA ORTIZ MARTÍNEZ, en su calidad de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, para que, remita el expediente digital **completo** con radicado corto **No. 2018-00036-00**, seguido por ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A., en contra de LINA MARIA ORTIZ MARTINEZ al proceso de la referencia, conforme a la parte motiva.

Por Secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ